



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE:	GERARDO PASCUAS GAONA Y OTROS
CONTRA:	OSCAR JAVIER GARCIA GARCIA y LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00293-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA EMPLAZAR

Neiva (H), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia de notificación allegada por la parte actora y advirtiendo que en la misma se observa que la empresa de envíos manifiesta que no fue posible la entrega al destinatario, y que, en el escrito de demanda, los demandantes dicen desconocer otro lugar u otro medio para llevar a cabo la notificación al señor Oscar Javier García García, el Despacho accederá a la solicitud de emplazamiento realizada y en consecuencia, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 – que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020-, que consagra:

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Se ordenará que, por secretaria, se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor Oscar Javier García García.

En el expediente obra contestación de la demandada por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y presentó excepciones de fondo, por lo que se procederá por parte de la secretaria de este despacho de conformidad a lo estipulado en el artículo 370 del Código General del Proceso, una vez se realice el emplazamiento del demandado Oscar Javier García García y se designé curador ad-litem ante la eventualidad que no comparezca dentro del presente proceso con el fin de garantizar su derecho al debido proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el suscrito Juez Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H),

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor OSCAR JAVIER GARCIA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.278.397 en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría, realizar lo pertinente.

SEGUNDO: ADVERTIR que, si el emplazado no comparecen al proceso, se designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda dentro del presente proceso.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

TERCERO: RECONOZCASE personería a JULIAN DAVID TRUJILLO MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía 80.850.956, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 165.655 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**